

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2016	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	04/septiembre/2018 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el cual solicita sea notificada la resolución dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrente y particular de los Ministros que corresponden, formulados en relación con el fallo en mención y toda vez que el Poder Legislativo de Morelos, no cuenta con domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquense la referida sentencia y los votos, concurrente y particular, respectivamente, en su residencia oficial.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	04/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ	04/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que en cumplimiento del fallo dictado en la presente controversia constitucional, en sesión de 15 de julio pasado, el Congreso de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>entidad aprobó el Decreto número 3318, por el que se abroga el diverso Decreto 948 y se otorga pensión a Jorge Luis Jiménez Alegre, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial de dicha entidad federativa. Agréguese a los autos el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial actor, en autos, mediante los cuales manifiesta que a pesar de que el Decreto número 3318, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Poder Ejecutivo de la entidad no ha realizado la transferencia de los recursos que corresponden a la ampliación presupuestal autorizada para cubrir la pensión otorgada en tal Decreto.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto número 3318, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 3/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE IXHUATLANCILLO VERACRUZ	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz, el oficio 5627/2018 al cual se adjuntó copia certificada de la sentencia de 9 de agosto de 2018 dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en razón de que se encuentra desocupado el inmueble que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Notifíquense al Municipio de Ixhuatlancillo, Estado de Veracruz, el proveído de 30 de agosto de 2018, el presente acuerdo, así como la copia certificada de la sentencia de 9 de agosto del mismo año, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo contenido es idéntico al diverso de 22 de agosto de 2018; en consecuencia, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de 30 de agosto pasado.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PASO DE OVEJAS, VERACRUZ	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario Judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Paso de Ovejas, Estado de Veracruz, el oficio 5636/2018 al cual se adjuntó copia certificada de la sentencia de 9 de agosto de 2018 dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en razón de que se encuentra desocupado el inmueble que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Notifíquense al Municipio de Paso de Ovejas, Estado de Veracruz, el proveído de 30 de agosto de 2018, el presente acuerdo, así como la copia certificada de la sentencia de 9 de agosto del mismo año, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TLACOJALPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del Síndico del Municipio de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegado y revocando tal carácter a las personas nombradas con anterioridad. En relación con su solicitud, dígasele que considerando que el trece de junio del año en curso la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en este asunto y debido a que la ejecutoria se encuentra en fase de engrose, una vez que el expediente se encuentre bajo el resguardo de esta Sección de Trámite se autoriza a su costa la expedición de las copias que solicita, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, la que deberá entregarse por conducto de las personas que autoriza para tal efecto.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	06/septiembre/2018 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>procederá en términos de la parte final del artículo 46, párrafo II, de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales informa la aprobación del Decreto 3317, por el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada con cargo a la ampliación presupuestal autorizada a favor del Tribunal Superior de Justicia y su envío al Ejecutivo estatal para su publicación oficial.</p> <p>Agréguese para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que el pasado 31 de agosto fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el referido decreto, sin que a la fecha se hayan transferido los recursos correspondientes al pago de la pensión en comento, por lo que solicita se requiera para tal efecto al Poder Ejecutivo o, en su defecto, al Poder Legislativo, ambos del Estado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto 3317, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>el presente asunto. Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 19/2018, derivado de la presente controversia constitucional. Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que en cumplimiento del fallo dictado en la presente controversia constitucional, en sesión de 15 de julio pasado, el Congreso de la entidad aprobó el Decreto número 3323, por el que se aboga el diverso Decreto 1296 y se otorga pensión a María Emilia Acosta Urdapilleta Martínez, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial de dicha entidad federativa. Agréguese a los autos el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial actor, mediante los cuales manifiesta que a pesar de que el Decreto número 3323, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Poder Ejecutivo de la entidad no ha realizado la transferencia de los recursos que corresponden a la ampliación presupuestal autorizada para cubrir la pensión otorgada en tal Decreto. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto número tres mil trescientos veintitrés, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 6/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
12	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que el pasado 31 de agosto fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el Decreto 3320, por el cual se concede pensión por jubilación al C. Alejandro López Montes, sin que a la fecha se hayan transferido los recursos correspondientes al pago de la pensión en comento, por lo que solicita se requiera para tal efecto al Poder Ejecutivo o, en su defecto, al Poder Legislativo, ambos del Estado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el referido decreto, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 9/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
13	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales informa que en cumplimiento del fallo dictado en la presente controversia constitucional, se requirió al Poder Judicial del Estado para que informara si el pago de la pensión derivada del presente asunto se cubrirá conforme a la ampliación presupuestal autorizada a su favor mediante oficio número SH/01355-4/2018.</p> <p>Visto lo anterior, con copia simple del escrito, dese vista al Poder Judicial de Morelos, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo expresado por el Poder Legislativo del Estado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho y envíe, de ser el caso, copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que conste la publicación del decreto que se haya emitido con</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>motivo del cumplimiento de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 18/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2018</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que determina que es procedente pero infundada la presente controversia constitucional, se ordena notificar por oficio a las partes y, en su oportunidad, archivar el expediente como asunto concluido.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que el pasado 31 de agosto fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el Decreto 3322, mediante el cual se concede pensión por jubilación con cargo a la ampliación presupuestal autorizada a favor del Tribunal Superior de Justicia, sin que a la fecha se hayan transferido los recursos correspondientes, por lo que solicita se requiera para tal efecto al Poder Ejecutivo o, en su defecto, al Poder Legislativo, ambos del Estado.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que, dentro del plazo de 3 días</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto 3322, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 24/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p> <p>En la inteligencia de que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 24/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que el pasado treinta y uno de agosto fue publicado en el Periódico Oficial de la entidad el Decreto 3319, por el cual se concede pensión por jubilación a la C. Martha Patricia Gutiérrez Martínez, sin que a la fecha se hayan transferido los recursos correspondientes al pago de la pensión en comento, por lo que solicita se requiera para tal efecto al Poder Ejecutivo o, en su defecto, al Poder Legislativo, ambos del Estado. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Morelos para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el referido decreto, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 25/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de “nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional”.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quienes legalmente las representan, para que acrediten su cumplimiento; además, hágase de su conocimiento que lo anterior no suspende el trámite del procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 12/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante proveído de 13 de julio de 2018, a efecto de que acreditara los actos realizados para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, sin que a la fecha se cuente con alguna constancia de que lo haya hecho; en consecuencia, requiérase nuevamente al Poder Legislativo de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las documentales que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de "nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional". Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quienes legalmente las representan, para que acrediten su cumplimiento; además, hágase de su conocimiento que lo anterior no suspende el trámite del procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 13/2018, derivado de la presente controversia constitucional.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de "nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional".

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quienes legalmente las representan, para que acrediten su cumplimiento; además, hágase de su conocimiento que lo anterior no suspende el trámite del procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 15/2018, derivado de la presente controversia constitucional.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo de Morelos mediante proveído de 2/8 de junio de 2018, a efecto de que acreditara los actos realizados para dar cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, sin que a la fecha se cuente con alguna constancia de que lo haya hecho; en consecuencia, requiérase nuevamente al Poder Legislativo de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las documentales que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de “nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional”. Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quienes legalmente las representan, para que acrediten su cumplimiento; además, hágase de su conocimiento que lo anterior no suspende el trámite del procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 16/2018, derivado de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			la presente controversia constitucional.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, ESTADO DE VERACRUZ	04/septiembre/2018 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Municipio de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, el oficio 5580/2018, mediante el cual se anexa copia certificada de la sentencia emitida en el asunto citado al rubro, se ordena notificar lo referido en su residencia oficial.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que en cumplimiento del fallo dictado en la presente controversia constitucional, en sesión de 15 de julio pasado, el Congreso de la entidad aprobó el Decreto número 3326, por el que se abroga el diverso Decreto 1964 y se otorga pensión a Bertín Cárdenas López, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial de dicha entidad federativa. Agréguese a los autos el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial actor, mediante los cuales manifiesta que a pesar de que el Decreto número 3326, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Poder Ejecutivo de la entidad no ha realizado la transferencia de los recursos que corresponden a la ampliación presupuestal autorizada para cubrir la pensión otorgada en tal Decreto. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto número 3326, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 20/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
25	<p>CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 244/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense a los autos el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial actor, mediante los cuales manifiesta que a pesar de que el Decreto 3324, por el que se abroga el diverso Decreto 1885 y se otorga pensión a Héctor González Popoca, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Poder Ejecutivo de la entidad no ha realizado la transferencia de los recursos que corresponden a la ampliación presupuestal autorizada para cubrir la pensión otorgada en tal Decreto.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto 3324, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 22/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
26	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante los cuales informa que en cumplimiento del fallo dictado en la presente controversia constitucional, en sesión de 15 de julio pasado, el Congreso de la entidad aprobó el Decreto número 3327, por el que se abroga el diverso Decreto 2055 y se otorga pensión a María de Jesús López Chávez, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial de dicha entidad federativa.</p> <p>También agréguese a los autos el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial actor, mediante los cuales manifiesta que a pesar de que el Decreto número 3327, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Poder Ejecutivo de la entidad no ha realizado la transferencia de los recursos que corresponden a la ampliación presupuestal autorizada para cubrir la pensión otorgada en tal Decreto.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto número 3327, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 21/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2017</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales informa que en cumplimiento del fallo dictado en la presente controversia constitucional, en sesión de 15 de julio pasado, el Congreso de la entidad aprobó el Decreto 3325, por el que se abroga el diverso Decreto 2003 y se otorga pensión a Mercedes Bruno Ahuyón, el cual fue remitido al Poder Ejecutivo para su publicación en el periódico oficial de dicha entidad federativa.</p> <p>Agréguese a los autos el escrito y anexo del delegado del Poder Judicial actor, mediante los cuales manifiesta que a pesar de que el Decreto 3325, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Poder Ejecutivo de la entidad no ha realizado la transferencia de los recursos que corresponden a la ampliación presupuestal autorizada para cubrir la pensión otorgada en tal Decreto.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe si ya realizó la transferencia de los</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>recursos relativos a la ampliación presupuestal autorizada al Poder Judicial del Estado, para cubrir la pensión otorgada mediante el Decreto 3325, en la inteligencia de que deberá remitir copia certificada de las documentales que acrediten su dicho. Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa.</p> <p>Se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que acrediten el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente asunto.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el incidente de incumplimiento de sentencia 23/2018, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TEMOAC, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 163/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA	06/septiembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal de Manuel Benavides, Chihuahua, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa. Se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 134/2018, 136/2018, 137/2018, 143/2018, 144/2018, 147/2018, 150/2018, 152/2018, 154/2018 y 159/2018, promovidas, respectivamente, por los municipios de Jiménez, Ascensión, Guadalupe y Calvo, Chínipas, Gómez Farías, Aquiles Serdán, Bachiniva, San Francisco del Oro, Guadalupe Distrito Bravo y Rosales, todos de Chihuahua, en tanto que en todos estos asuntos se impugnan los mismos decretos legislativos. Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveídos de 9, 13, 23 y 28 de agosto del año en curso se designó a la Ministra que corresponde como instructora en las referidas controversias constitucionales, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, ESTADO DE CHIHUAHUA	06/septiembre/2018 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta Municipal de Manuel de Benavides, Estado de Chihuahua, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa. Se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 133/2018, 135/2018, 138/2018, 145/2018, 146/2018, 148/2018, 149/2018, 151/2018, 153/2018 y 158/2018 promovidas, respectivamente, por los municipios de Jiménez, Ascensión, Guadalupe y Calvo, Chínipas, Gómez

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Farías, Aquiles Serdán, Guadalupe Distrito Bravo, Bachiniva, San Francisco del Oro y Rosales, todos del Estado de Chihuahua, en tanto que en estos asuntos se impugnan los mismos decretos legislativos.</p> <p>Atento a lo anterior y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante proveídos de 9, 13, 23 y 28 de agosto del año en curso se designó al Ministro que corresponde como instructor en las referidas controversias constitucionales, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.</p>
32	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 3/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante el cual informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.</p>
33	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 6/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 239/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante el cual informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Al respecto, se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.</p>
34	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 10/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial de Morelos, mediante el cual desahoga parcialmente el requerimiento realizado en proveído de 27 de agosto de 2018, al manifestar su opinión respecto del impacto que puede tener en el presente asunto la reforma de 11 de julio de 2018, a la Constitución de Morelos.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Con copia simple del escrito, dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de Morelos, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con lo expresado por el Poder Judicial del Estado.</p> <p>Se observa que respecto al requerimiento consistente en que informara los actos o gestiones que haya realizado desde el mes de mayo a la fecha, la autoridad oficiante manifiesta que “a la fecha no se tiene conocimiento de acto alguno realizado por parte del congreso del Estado de Morelos para dar cumplimiento a los efectos de la ejecutoria de amparo”, al respecto, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste, en su caso, los actos o gestiones que ha realizado para dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Toda vez que no se ha acreditado el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que lo acrediten.</p> <p>Hágase del conocimiento de las partes que lo acordado previamente no suspende el procedimiento en el presente incidente de incumplimiento de sentencia.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
35	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 12/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/septiembre/2018</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de “nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional”.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
36	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 13/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de "nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional". Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
37	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 15/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 181/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de "nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional". Al respecto, se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
38	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 16/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa de "nuevos actos tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida en la controversia constitucional". Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
39	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 18/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
40	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 19/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, mediante el cual informa la aprobación del Decreto 3317, por el cual se concede pensión por cesantía en edad avanzada con cargo a la ampliación presupuestal autorizada a favor del Tribunal Superior de Justicia y su envío al Ejecutivo estatal para su publicación oficial. Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
41	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 20/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 240/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante el cual informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Al respecto, se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
42	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 21/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante el cual informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
43	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 23/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 255/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	06/septiembre/2018 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del delegado del Poder Legislativo de Morelos, mediante los cuales informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.
44	RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS	06/septiembre/2018 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, en la que lo declara infundado, glóse se copia certificada de ésta al expediente de la controversia constitucional 121/2012 y como en el fallo se ordena, notifíquese por oficio a las partes. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.
45	RECURSO DE RECLAMACIÓN 57/2018-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE VILLA DE ZAACHILA, OAXACA	06/septiembre/2018 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo de Oaxaca, así como a la Procuraduría General de la República mediante proveído de 2 de agosto del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra que corresponde, quien fue designada como ponente en este asunto.
46	RECURSO DE RECLAMACIÓN 60/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2018	ACTOR Y RECURRENTE : PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO	06/septiembre/2018 Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a la Procuraduría General de la República para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo haya hecho. Envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2018.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA